



ESPAÑA

(19) ES (11) (21) (22)	NUMERO 253.300/6	(19) Y
	FECHA DE PRESENTACION 3 Octubre 1.980	

MODELO DE UTILIDAD 1 MAYO 1981

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(57) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl. <sup>3</sup> AG3H 17/36

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

DIRECCION PERFECCIONADA PARA MOTOS DE JUGUETE

(71) SOLICITANTE (ES)

GUILLOY, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Adv. Región Valenciana, s/nº.- IBI (ALICANTE)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                   Según se desprende del enunciado de la presente  
Memoria, la invención trata de una dirección perfecciona-  
da para motos de juguete, cuyas características han sido  
estudiadas en orden a mejorar su construcción y montaje.

5                   Con el propósito de conseguir rápidamente la --  
trayectoria rectilínea de la motocicleta de juguete y ---  
afianzarla, siempre que ésta se mueva en el sentido de --  
avance, y que gire cuando retroceda, todo ello sin nece-  
sidad de emplear mecanismos complicados, se ha ideado este  
10 tipo de dirección que destaca por su enorme sencillez y -  
por no precisar de ningún tipo de accesorios y casi apenas  
de modificaciones.

El sistema empleado en esta dirección se basa en  
el hecho de que el eje de la rueda delantera no gira en -  
15 un punto continuación del eje de la dirección sino que di-  
cho eje arrastra o tira del eje de la rueda cuando la mo-  
tocicleta retrocede. En la operación de arrastre la rueda  
trata de seguir la trayectoria de la fuerza motriz, mien-  
tras que en la operación de empuje posterior quede en ma-  
20 yor libertad por lo que en el primer caso se produce una  
trayectoria rectilínea y en el segundo una trayectoria --  
curvada.

Esta dirección perfeccionada para motos de juegue  
te se caracteriza esencialmente por disponer los brazos de  
25 la horquilla de la rueda delantera con una inclinación ha-  
cia atrás por cuya disposición la proyección del eje de -  
la dirección quede avanzado respecto del eje de la rueda-  
delantera.

Para completar la descripción precedente se in-  
30 cluye en esta Memoria un plano que representa una direo-

1 ción de este tipo en una moto de juguete((1) en líneas -  
discontinuas). Esta compuesta por el manillar (2) y la --  
horquilla (3) con los brazos paralelos (4) que presentan-  
sensos orificios (5) en sus extremos para el paso del eje  
5 (6) de la rueda. La proyección del eje (7) de la dirección  
queda adelantada al eje (6) de las ruedas debido a que los  
brazos (4) de la horquilla no siguen la línea del eje (7)  
de la dirección sino que presentan con respecto a él una  
ligera inclinación hacia atrás.

10 Con esta dirección perfeccionada, se puede manio  
brar, por tanto, con la motocicleta sin necesidad de mani  
pular directamente en su dirección ya que esta se acciona  
automáticamente con el avance o retroceso de la motocicle  
ta. Para lograr una determinada trayectoria puede bastar  
15 el realizar una serie de movimientos de avance y retroce  
so de la motocicleta hasta obtener la posición adecuada.

Destaca de esta dirección perfeccionada, su sen  
cilles y su fácil elaboración ya que no presenta mayor di  
ficultad que cualquier otra convencional y se accion sin  
20 la necesidad de ningún mecanismo, únicamente gracias a la  
fuerza motriz prevista para el movimiento de la motocicle  
ta que puede ser tanto mecánica como manual.

No se considera necesario hacer más extensa es-  
ta descripción, para que cualquier persona perita en la -  
25 materia comprenda perfectamente, cual es la idea que se -  
desea registrar, así como las ventajas que de su realiza-  
ción industrial han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones  
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex  
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera  
30

1 ciones y puntos que se desean registrar, que se concretan  
en las paginas siguientes.

5

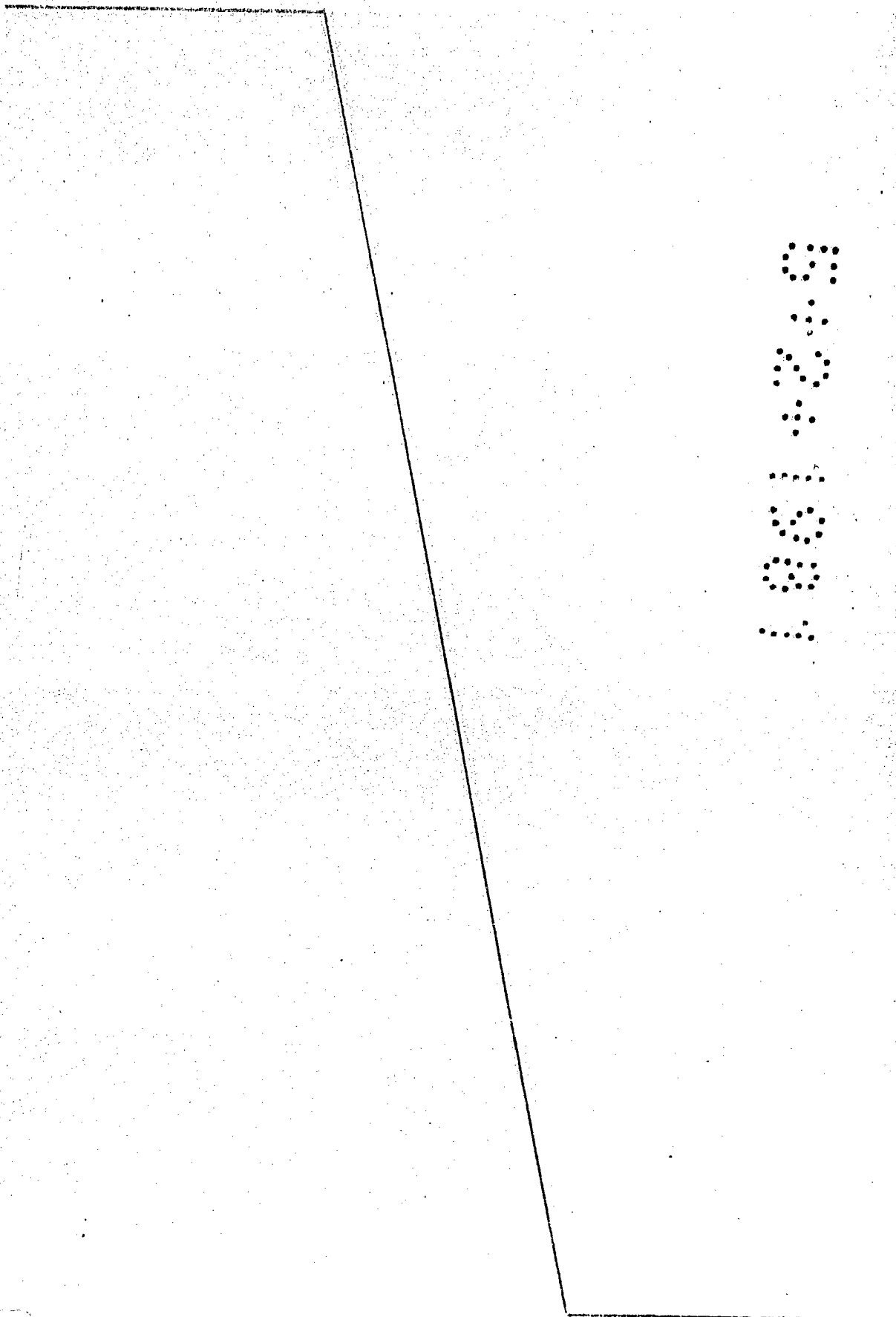
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1.- DIRECCION PERFECCIONADA, PARA MOTOS DE JUGUETE, caracterizado esencialmente por disponer los brazos de la horquilla de la rueda delantera con una inclinación hacia atras por cuya disposición la proyección del eje de la dirección, queda avanzado respecto del eje de la rueda delantera.

5

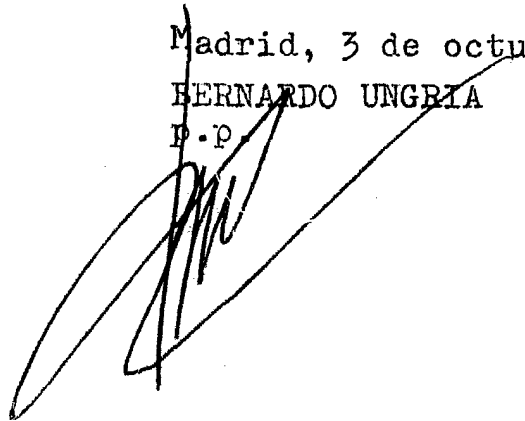
2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer la Modelo de Utilidad que se solicita por: DIRECCION PERFECCIONADA, PARA MOTOS DE JUGUETE.

10

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete página mecanografiada y dibujos adjuntos.

15

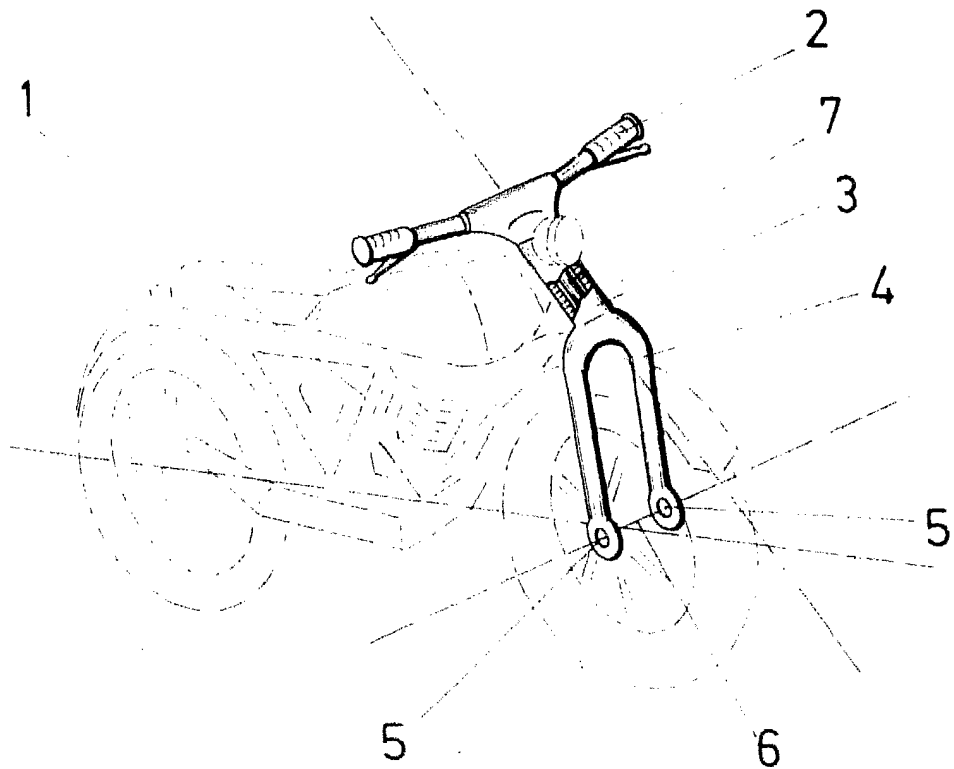
Madrid, 3 de octubre 1980  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.



20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de Octubre de 19 80

BERNARDO UNGRIA